

PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTES : MIRIAM ANDREA BALLESTEROS LOAIZA y RODRIGO OSSA DUQUE  
RADICACIÓN : 2016-00478

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 19 de septiembre de 2016. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, veintidós (22) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se **DISPONE**:

**ADMITIR** la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO que por intermedio de apoderado presentaron los señores MIRIAM ANDREA BALLESTEROS LOAIZA y RODRIGO OSSA DUQUE.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos de JURISDICCION VOLUNTARIA.

Notifíquese esta providencia al Ministerio Público y al Defensor de Familia.

Se reconoce personería al abogado LUÍS FRANCISCO MONTES BECERRA para que actúe como apoderado judicial de los demandantes conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 064 del  
23 SEP 2016

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria